

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza informándole que vencido el término de traslado la parte actora, no subsano. Sírvase proveer.

Firma, 28 de agosto de 2023

La secretaria,

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	1910
Radicado:	76001311001-2023-00382-00
Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante:	YAMIL DAVID MARTINEZ CASTILLO
Demandado:	LEYDI JOHANNA LEDESMA ECHEVERRY
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el señor YAMIL DAVID MARTINEZ CASTILLO a través de apoderado judicial, en contra la señora LEYDI JOHANNA LEDESMA ECHEVERRY, mediante auto No. 1770 del 15 de agosto de 2023, fue inadmitida con el fin de que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

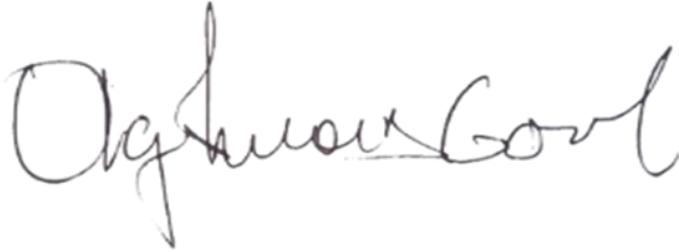
Por lo expuesto el Juzgado Primero de Familia de Cali Valle, del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el señor YAMIL DAVID MARTINEZ CASTILLO a través de apoderado judicial, en contra la señora LEYDI JOHANNA LEDESMA ECHEVERRY, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto No. 1770 del 15 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



OLGA LUCIA GONZALEZ

La Juez



DIVORCIO CONTENCIOSO, RADICADO: 76001311001220230038200